



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 145/CJCAM/SEJEC/19-2020

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2020, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **SED/3418/2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el Licenciado Ramiro Alejandro García Flores, Secretario Técnico A adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, que es del tenor literal siguiente:

« En el expediente al rubro indicado se dictó un proveído que en lo conducente dice:

"Incorpórese a los autos la copia de conocimiento relativo al oficio 1197/2020, por la que el Secretario Ejecutivo del Pleno de este Consejo, remite en copia simple el recurso firmado por el ex funcionario judicial **Fernando Reza Saldaña**, a través del cual interpone recurso de revisión administrativa en contra de la resolución dictada por el Pleno de ese órgano colegiado en sesión de ocho de enero de dos mil veinte, en el presente procedimiento disciplinario de oficio al que adjunta escrito de agravios.

Circunstancia de la que esta unidad disciplinaria queda enterada.

En otro orden, agréguese las comunicaciones STCD/376/2020 y STCD/377/2020, firmadas por la Secretaria Técnica de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, con los que remite las actas originales levantadas al veinticinco de febrero de dos mil veinte, con motivo de las comparecencias ante la Comisión de Disciplina de los licenciados **Fernando Reza Saldaña y Javier Loyola Zosa**, en las que se advierte que en ese acto se les notificó personalmente la determinación dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria de ocho de enero de dos mil veinte, dentro del presente procedimiento disciplinario de oficio en que se actúa, cuyos puntos resolutivos dicen:

"(...)

"PRIMERO. Es fundado el procedimiento disciplinario de oficio instaurado en contra de **Fernando Reza Saldaña y Javier Loyola Zosa**, por lo que hace a las conductas analizadas en los considerandos séptimo y octavo respectivamente, de este fallo.

SEGUNDO. Se impone a **Fernando Reza Saldaña**, la sanción administrativa consistente **INHABILITACIÓN por diez años** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, la cual se hará efectiva en términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta determinación, lo cual implica su **DESTITUCIÓN** del cargo como **magistrado de circuito**.



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



TERCERO. Se impone a **Javier Loyola Zosa**, la sanción consistente en **SUSPENSIÓN** del cargo que desempeñaba actualmente por **TRES MESES**, así como **sanción económica** en términos de la última parte del considerando noveno de esta resolución.

CUARTO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Dirección General de Recursos Humanos de este Consejo, para que se agregue a los expedientes personales de los funcionarios responsables y a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, a fin de que se integre el listado de servidores públicos sancionados.

QUINTO. En cuanto sea notificado de este fallo al magistrado federal **Fernando Reza Saldaña**, levántese la medida cautelar impuesta, de acuerdo a lo precisado en el considerando décimo de esta sentencia."

En ese contexto, respecto del entonces magistrado **Fernando Reza Saldaña**, en términos del artículo 153 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidad administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, remítase copia certificada de la resolución plenaria en comento, así como de la mencionada constancia de notificación, a la **Dirección General de Recursos Humanos**, a la **Contraloría del Poder Judicial de la Federación** y, a las **Secretarías Ejecutivas de Administración, de Carrera Judicial y, de Adscripción**, para los efectos de su competencia.

En el entendido que una vez que cause estado la decisión plenaria en cita, de conformidad con su noveno considerando, remítase a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal y a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, el medio magnético que contenga el archivo electrónico en formato "PDF" del fallo definitivo en cuestión, para agregarse al expediente personal del sancionado.

Igualmente, de conformidad con los numerales 153 y 174 del citado Acuerdo General, a fin de ejecutar la sanción impuesta a **Fernando Reza Saldaña**, consistente en **inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años**, infórmese este proveído a las Contralorías de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a la Secretaría de la Función Pública, judicaturas y contralorías de las entidades federativas, a efecto de que realicen las acciones que conforme a derecho corresponda para dar cumplimiento a la citada determinación, remitiéndoles al efecto, copia certificada del fallo emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, así como de las constancias relativas, solicitándoles el acuse respectivo, pudiéndolo hacer a través del correo electrónico ramiro.garcia.flores@correo.cjf.gob.mx, en el entendido que de no recibir en esta unidad administrativa los acuses requeridos, se consultará la página de mensajería y se certificará la recepción de los oficios mediante la impresión de la guía correspondiente.

Asimismo, infórmeseles que **Fernando Reza Saldaña** cuenta con los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyente (RFC)	Clave Única de Registro de Población (CURP)
RESF460605RJ2	RESF460605HCLZLR00

Hágase del conocimiento de las autoridades que la fecha de inicio y conclusión de la inhabilitación decretada contra el ex servidor público sancionado es la siguiente:

Inicio	Conclusión
25 de febrero 2020	24 de febrero de 2030



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



Ahora, en virtud de que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante acuerdos de veinticinco de octubre y seis de diciembre de dos mil diecisiete, decretó la suspensión temporal del licenciado **Fernando Reza Saldaña**, en su cargo de magistrado de circuito, con goce del 33% treinta y tres por ciento de las percepciones económicas que le correspondieran, además de continuar gozando de los servicios otorgados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como del seguro de gastos médicos mayores, en la parte proporcional que corresponda.

Asimismo, que esa medida cautelar subsistiría por todo el tiempo requerido para tramitar y resolver el presente procedimiento disciplinario de oficio, lo que en el caso ha acontecido con el dictado de la resolución de ocho de enero de dos mil veinte, por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en la que se le impuso como sanción **inhabilitación por diez años** para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, lo que implicó su **destitución del cargo de magistrado de Circuito**; por tal motivo, se levanta la medida del 33% treinta y tres por ciento, referida en el párrafo que antecede, con efectos hasta el veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Por tanto, de conformidad con el numeral 102 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, infórmese lo anterior a la **Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Dirección General de Servicios al Personal de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal**, para los efectos procedentes.

En otro aspecto, derivado del fallo emitido por ese órgano colegiado, en su sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en la investigación 18/2017, se dictó una **orden de restricción** en contra del entonces magistrado **Fernando Reza Saldaña**, a fin de que no ingresara a los inmuebles del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Querétaro y se **abstuviera de entablar comunicación alguna**, por sí o a través de terceros, con aquéllas personas que depusieron en el presente asunto, medida cautelar que subsistiría **hasta que recayera la resolución que se pronunciara en este asunto**.

De manera que ha acontecido lo anterior, **se levanta la orden de restricción** que se dictó en contra del ex magistrado **Fernando Reza Saldaña**.

Gírese oficio al **Coordinador de Seguridad del Poder Judicial de la Federación**, para los efectos de su competencia. (...)»

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de agosto de 2020.
**LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.

